

Departamento del Quindío

GOBERNACION

DECRETO NUMERO 001367

DE 200 117 DIC. 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2011

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA ORDENANZA NUMERO 031 DE DICIEMBRE DE 2004 Y

CONSIDERANDO

Que la ORDENANZA 031 de Diciembre de 2004, Artículo 5°, le otorga facultades al señor Gobernador del Departamento del Quindío, para REVISAR Y ACTUALIZAR en cada periodo fiscal, el incremento anual de las tarifas de la Estampilla Prodesarrollo Departamental de acuerdo a la meta de inflación esperada, certificada por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el incremento anual del valor de la Estampilla Prodesarrollo para el periodo fiscal del 2011 aplicable a los actos administrativos contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza 031 del 2004, será de acuerdo a la meta de inflación esperada para el año 2011, que será de 3%.

Que la Junta Directiva del Banco de la Republica en sesión de 19 de noviembre de 2010 según el comunicado de prensa de la misma fecha, fijo la meta de inflación para el año 2011, entre dos por ciento (2%) y cuatro por ciento (4%), con tres por ciento (3%) como meta puntual para efectos legales.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incrementar el valor de la Estampilla Prodesarrollo para el año fiscal 2011, en un TRES POR CIENTO (3%), acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la Republica.

ARTICULO SEGUNDO : Este incremento se hará sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes para los actos administrativos enumerados en el artículo 4° numerales 2, 3, 5, 6 y 7 de la Ordenanza 031 de diciembre 2 de 2004 así:

Las tarifas para el cobro de la Estampilla Prodesarrollo Departamental, serán las siguientes:

1. La suma de \$1.700.00, en los siguientes actos:

1.1 En los permisos, certificados, constancias, licencias y copias de documentos que expidan las dependencias del orden Departamental e Institutos descentralizados, Alcaldías, Corregidurías y demás dependencias del orden Municipal o sus entidades

Descentralizadas; excepto cuando las copias de documentos sean para uso exclusivo interno de la misma entidad.

1.2 En los trámites que se realicen ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las Secretarías de Tránsito Municipales, las Inspecciones de tránsito que funcionen o se organicen en el Departamento del Quindío y que impliquen matrícula, todo tipo de modificación al dominio o posesión del vehículo, constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes, así como cualquier modificación a las características del vehículo, sus placas o cambio de servicio. Con igual gravamen se afectará todo tipo de licencias de tránsito y licencias de conducción, incluye también la expedición, renovación y categorización de licencias de conducción.

1.3 En cada autorización que expida el Instituto Seccional de Salud del Quindío a las droguerías para el manejo de medicamentos de control.

1.4 En los certificados de inscripción para dirigir droguerías, que expida el Instituto Seccional de Salud.

1.5 En cada solicitud de publicación en la Gaceta Departamental.

1.6 En la expedición y legalización de tornaguías para licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillo y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, que realice el Departamento.

2. La suma de \$ 3.400. 00 en los siguientes actos:

2.1 Los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

2.2 En los certificados que expida el Instituto Seccional de Salud del Quindío, sobre la inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.

2.3 Los documentos de aptitud sanitaria u otro documento equivalente, expedido por los funcionarios de Saneamiento Ambiental para: establecimientos comerciales e Industriales, discotecas, tabernas, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos residenciales y similares.

2.4 En todos los actos administrativos que se expidan sobre Personerías Jurídicas.

2.5 En cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Departamental

3 La suma de \$4.900.00 en los siguientes actos:

3.1 En los conceptos técnicos que emita el Instituto Seccional de Salud del Quindío por delegación del INVIMA, para efectos de renovación y/o inscripción de laboratorios farmacéuticos.

3.2 En los conceptos técnicos que emitan los técnicos de saneamiento ambiental de la Secretaría de Salud Municipal al INVIMA, para efectos de renovación e inscripción de fabricas de alimentos.

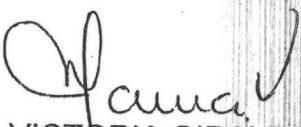
- 3.3 En los libros de matriculas, de calificaciones y demás registros escolares, que deban registrarse y foliarse ante los jefes de núcleo, por parte de los colegios privados por nivel.
- 3.4 En la inscripción de proponentes ante la cámara de comercio.
4. La suma de **\$13.300.00 en los siguientes actos:**
- 4.1 Las actas de posesión del Registrador de Instrumentos Públicos, Registradores Delegados del Estado Civil, los Curadores Urbanos, los Notarios y miembros remunerados de juntas de entidades descentralizadas.
5. La suma de **\$33.200.00 en los siguientes actos:**
- 5.1 En los formularios de inscripción y renovación de establecimientos de enseñanza privada por cada nivel que se den en la Secretaría de Educación Departamental y en las de los Municipios.

ARTICULO TERCERO: El incremento en pesos corrientes de la Estampilla Prodesarrollo Departamental, se cobrará y recaudará a partir del 1 de Enero 2011.

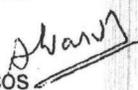
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

17 DIC. 2010

Dado en Armenia, Quindío. A los


MARIA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO
GOBERNADORA DEL QUINDÍO (E)

Proyectó y Elaboró Juliana Gutiérrez Herrera

Álvaro de Jesús Betancur Hoyos 
Director Gestión de Ingresos Públicos

VoBo: Departamento Jurídico y de Contratación 